

3100
14-11-96
1/2

CDU
636.085

COVENIN
I.607-80

MINISTERIO DE FOMENTO



**COMISION VENEZOLANA
DE NORMAS INDUSTRIALES**

NORMA VENEZOLANA

**ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE CARNE**



CENTRO
DE
DOCUMENTACION

TRAMITE

COMITE: CT10 ALIMENTOS
PRESIDENTE: Dr. Rafael Albornoz
SECRETARIO: Ing. Milagros Díaz.

SUBCOMITE: CT10/SCB ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORA: Milagros Díaz.

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

José perdomo.

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

Ismael Aguilar.
Freddy Sifontes.

PROTINAL C.A. VALENCIA

Gonzalo Mora.
Neptalí Boyer.

PROTINAL DEL ZULIA

Pablo Villena.

PRODUCTOS DE MAIZ S.A.

José Morao.

PURINA DE VENEZUELA C.A.

Ana Meneses.
Alfredo De Andrea.

CENIAP - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
VETERINARIAS

Pedro Pablo Castillo.

SUPER S C.A.

Jorge Mora.

BRANCA C.A.

Idda Pérez Rojas.

VENPROCER C.A.

Rodolfo Fuentes.

PROMINACO C.A.

Jesús Ramírez.

Horacio Colón.

Diego Rubio.

Juan Carlos Berón.

CODALSA

INPRODECA

MINI BRUNO SUCRS

PROVEGRAM C.A.

NASSIF Y CO C.A.

LA LEONESA

LABORATORIO DE CONTROL
MICROBIOLOGICO C.A.M.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y CRIA

MINISTERIO DE SANIDAD Y
ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION DE AGROINDUSTRIA

DISCUSION PUBLICA

Fecha de Envío: 03-10-79.

Duración: 45 días.

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 13-08-80.

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 21-10-80.

Brighi P.

Gango Donato.

Augusto Mini.

Vicente Ciavatta.

Diego Rubio.

Paolo Moscarelli.

Noelina Hernández

Mérida de Paván

Elsa Key.

Luis J. Hernández.

Héctor Benavente

Ofelia Herrera.

Rafael Albornoz.

Jesús Salazar.

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE CARNE

COVENIN
1607-80

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 254-77 Cedazos de ensayo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para Animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para Animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para Animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para Animales. Determinación de cenizas.
- COVENIN 986-77 Alimentos. Determinación de calcio y magnesio.
- COVENIN 1178-77 Alimentos. Determinación de fósforo.
- COVENIN 1567-80 Alimentos para Animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de Nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1269-80 Alimentos para Animales. Determinación de amoníaco libre.
- COVENIN 1316 Alimentos para Animales. Determinación de la digestibilidad de las proteínas (Método de la pepsina).

- COVENIN 1274-80 Alimentos para Animales. Determinación de cenizas insolubles en ácido.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonella.
- COVENIN 10:8-019 Alimentos para Animales. Definiciones y Terminología.

2 OBJETO

Esta norma contempla los requisitos que debe cumplir la harina de carne, destinada a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

HARINA DE CARNE. Es el producto elaborado con residuos de carne de animales mamíferos, al ser sacrificados en mataderos industriales, el cual no deberá contener pelos, sangre, pezuñas, cuernos, excrementos, contenidos estomacales y recortes de cuero, tratado por calor y molido, del cual se ha evaporado la mayor parte de su masa de humedad y al cual se ha incorporado alguna sustancia antioxidante para su presentación.

4 REQUISITOS

4.1 GENERALES

Las harinas de carne deberán cumplir con lo siguiente:-

- 4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos.
- 4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias extrañas al producto tales como plumas, fragmentos metálicos y otros.
- 4.1.3 Olor. Deberá ser característico a carne cocida, libre de rancidez, descomposición o amoníaco.

4.1.4 Color. Deberá ser castaño claro, uniforme.

4.1.5 Granulometría. El 100% de la harina deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 3,0 mm (Nº 7) (Ver norma COVENIN 254).

4.2 ESPECIFICOS

La harina de carne deberá cumplir con lo establecido en la Tabla 1.

TABLA 1. Requisitos específicos

| CARACTERISTICA | UNIDAD | REQUISITOS | | METODO DE ENSAYO |
|----------------------------------|--------------------------|------------|--------|------------------|
| | | MINIMO | MAXIMO | |
| Humedad | % | ---- | 8,0 | COVENIN 1156 |
| Proteína cruda | % | 55,0 | ---- | COVENIN 1195 |
| Grasa cruda | % | 6,0 | ---- | COVENIN 1162 |
| Fibra cruda | % | ---- | 2,0 | COVENIN 1194 |
| Cenizas totales | % | ---- | 24,0 | COVENIN 1155 |
| Cenizas insolubles en ácido. | % | ---- | 2,0 | COVENIN 1274 |
| Amoníaco libre | mg/100 g de materia seca | ---- | 150,0 | COVENIN 1269 |
| Digestibilidad de las proteínas. | % | 88,0 | ---- | COVENIN 1316 |
| Calcio | % | ---- | 7,6 | COVENIN 986 |
| Fósforo | % | 3,3 | ---- | COVENIN 1178 |

4.3 MICROBIOLÓGICOS.

La harina de carne deberá cumplir con lo siguiente:

4.3.1 Salmonella: Deberá estar ausente en 25 g de muestra, determinada según la norma COVENIN 1291.

4.3.2 Hongos y otros gérmenes patógenos: Deberán estar ausentes.

4.3.3 No deberá contener esporas de Bacillus anthracis y Clostridium sp.

5 MUESTREO

La toma de muestras y el muestreo, se harán según lo indicado en la Norma COVENIN 1567.

6 INSPECCION Y RECEPCION

6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los ensayos para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica (4.1.1) y amoníaco libre (4.2) se harán a cada muestra primaria.

6.1.2 Los ensayos para la determinación de las características restantes se efectuarán sobre la muestra compuesta.

6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

6.2.1 Se considera que el lote cumple las especificaciones de la Norma cuando:

6.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y amoníaco libre, concuerden con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechaza el lote.

6.2.1.2 Los resultados obtenidos en los ensayos efectuados a la muestra compuesta (6.1.2), correspondientes a contaminación inerte, olor, color, granulometría y otros requisitos, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION, ENVASES Y EMBALAJE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

La harina consignada en envases debe identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible la siguiente información:

7.1.1 Nombre de la Harina: "Alimentos para animales. Harina de carne", colocado en sitio visible y letras grandes.

7.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.3 Código de fabricación.

7.1.4 Peso neto en kilogramos.

7.1.5 La Leyenda "Producido en Venezuela" o lugar de origen.

7.1.6 Número de registro sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.

7.1.7 Composición garantizada del producto en orden decreciente.

7.1.8 Indicaciones para su conservación y uso

7.2 ENVASADO

7.2.1 La harina de carne debe envasarse en sacos nuevos, sin roturas de un material adecuado y cerrado de tal manera que se garantice la conservación de las características del producto.

7.2.2 La harina también puede envasarse en tambores de metal o de otro material rígido, con sus tapas, forrados internamente con bolsas de polietileno (no reutilizables) de lámina de grosor no menor de 5/100 mm.

BIBLIOGRAFIA

D.G.N F - 144-1966 Harina de carne destinada a la alimentación de animales.

I.S.I 5065 - 1969 Meat meal and cum - bone meal as livestock feed.

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Edif. Fundación La Salle, 5° piso, Av. Boyacá (Cota Mil)

CARACAS

publicación de:

IMPRESO EN EL TALLER DE COVENIN



FONDONORMA